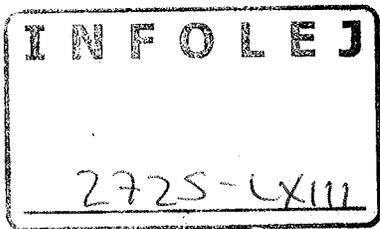




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



07432



3 MAY 2023 Presentado en el Pleno Únase a la Comisión (es) de ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

5.15

NÚMERO _____ DEPENDENCIA _____

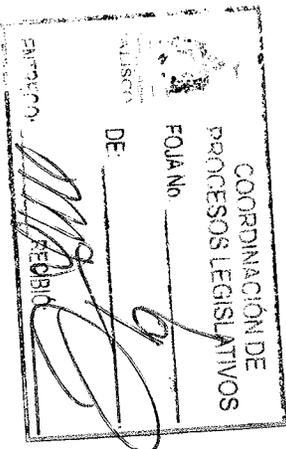
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente Iniciativa de Ley, que reforma y adiciona la legislación local para establecer que el Gobierno Estatal, a través de Secretaría del Sistema de Asistencia Social, otorgue recursos económicos a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. -El Gobierno de Jalisco, actualmente tiene un registro de 378 menores de edad, que forman parte del programa Apoyo económico para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio, consistente en la entrega de \$1,900 pesos mensuales para cada beneficiario. Dicho programa fue evaluado por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, SC, contratada por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) contrató a para revisar el programa según las reglas de operación y resultados obtenidos en 2021. Tras una evaluación al programa, recomienda el incluir en el modelo a la niñez hija de mujeres desaparecidas, pero la idea fue rechazada por Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres aludiendo falta de recursos.1

Los resultados de dicha evaluación, se entregaron al gobierno de Jalisco en octubre del 2022, en la que se detalla que al corte con fecha 30 de septiembre de 2022, se registraban mil 881 mujeres jaliscienses estaban desaparecidas, por lo que se consideró que hay una problemática grave que debe atenderse mediante varias recomendaciones, como la de incluir una política pública para las hijas e hijos de mujeres desaparecidas dado que su situación es exactamente la misma que la que padecen los familiares de víctimas de feminicidio. Además de considerar que, según un informe del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD, Guadalajara y



1 Consultado en: https://ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=196508



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Zapopan son el primero y tercer lugar a nivel nacional en desaparición de mujeres².

Como se observa, la evaluación realizada por profesionales y que fue contratada por el propio Ejecutivo estatal, nos permite valorar el desempeño del programa Apoyo económico para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio, que concluye en su valoración sistemática de la concepción y diseño, la necesidad de ser ampliado a hijos de mujeres desaparecidas, para que dicho programa pueda cumplir con sus objetivos sociales, lo que requiere una mayor efectividad en el uso de los recursos públicos.

En este sentido es necesario conceptualizar que para el gobernador Enrique Alfaro, es prioridad invertir 10 millones de pesos para comprar 8 mil boletos para la pelea de box del Saúl 'Canelo' Álvarez en Guadalajara en este mayo de 2023,³ así como lo fue invertir 25 millones de pesos, convirtió en patrocinar del piloto de Fórmula 1, Sergio 'Checo' Pérez, en el año 2022⁴, antes que voltear a ver a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, uno de ellos son la falta de atención y apoyo a los menores huérfanos de personas desaparecidas, que muchas de las veces quedan al cuidado de sus abuelos. Aunado a que el programa que apoya a menores huérfanos de feminicidio se etiqueto en el ejercicio fiscal 2023 tan solo 10 millones de pesos, monto idéntico al del año 2022, sin siquiera contemplar la inflación anual, ante ello como representantes de la sociedad jalisciense debemos entrar al debate de una interrogante ¿hacia dónde van las prioridades del Gobierno estatal?

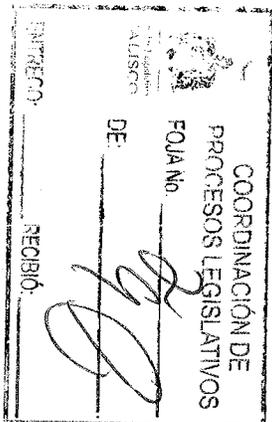
SEGUNDO.—Los fenómenos de inseguridad y de violencia, se han consolidado en el Estado mexicano como los principales problemas que inciden negativamente en la calidad de vida de la población en general, por ello la exigencia de la sociedad a todas las autoridades para revertir esta situación.

Esta espiral de violencia, provoca que instituciones internacionales volteen su mirada a nuestro país, como lo hizo el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas ha instado a México a abandonar “de inmediato” el enfoque de militarización de la seguridad pública en el país. Como resultado de la visita del grupo de expertos a nuestro país en

² Ídem

³ Consultado en: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=195369

⁴ Consultado en: <https://udgtv.com/noticias/gobernador-jalisco-patrocina-checo-perez-restaron-sector-#?~:text=El%20gobierno%20de%20Jalisco%20se,de%20designarlo%20embajador%20de%20Jalisco.&text=Fotograf%C3%ADa%3A%20Secretar%C3%ADa%20de%20Turismo%20Jalisco.>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

noviembre del año 2021, señalando que la estrategia implementada desde los años noventa y aún vigente ha sido “insuficiente e inadecuada” para la protección de los derechos humanos⁵.

En este sentido, el CDE informa que el fenómeno de las desapariciones en México al 26 de noviembre de 2021, registraba oficialmente 95,121 personas desaparecidas, de las cuales 112 habrían desaparecido durante la visita del Comité, quien también afirma que, según la información proporcionada por autoridades mexicanas, las desapariciones frecuentemente se reportan entre uno y dos años después de su perpetración, lo cual limita extraer conclusiones a partir de las cifras más recientes. Haciendo énfasis en su profunda preocupación al imperar una impunidad casi absoluta, donde solo un mínimo porcentaje de los casos de desaparición de personas, entre el 2 % y el 6 %, habían sido judicializados, y solo se habían emitido 36 sentencias en casos de desaparición de personas a nivel nacional⁶.

En este tenor, la situación de Jalisco registra oficialmente 15,044 personas en estatus de desaparecidas y no localizadas, conforme al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que recaba e integra los datos estadísticos por las autoridades de la Federación y de las Entidades, consultada el 11 de junio del año en curso.⁷ Cifras que ejemplifican la gravedad de la problemática en materia de personas desaparecidas en nuestra entidad.

TERCERO. – Ante la problemática anteriormente expuesta, nuestro marco jurídico vigente mexicano ha evolucionado en aras de aportar soluciones, por ello contempla la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares**, promulgada en el año 2017, que define:

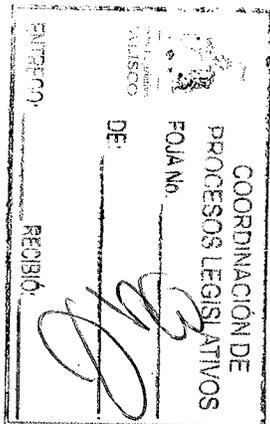
Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:

IX. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas.

⁵ Consultado en: <https://elpais.com/mexico/2022-04-12/la-onu-insta-a-mexico-a-abandonar-de-inmediato-la-militarizacion-de-la-seguridad-publica.html>

⁶ Consultado en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contr-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

⁷ Consultado en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;

En otra arista, la Ley General de Víctimas, establece que las víctimas tienen derecho a tener acceso a recursos por parte de las autoridades, en los siguientes términos:

Artículo 4. (...)

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Artículo 7. (...)

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los Recursos de Ayuda y Fondos Estatales en términos de esta Ley (...)

En contexto, el marco jurídico local contempla la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, que entró en vigor con fecha de 5 de marzo del año 2021, que establece:

Artículo 4. Glosario.

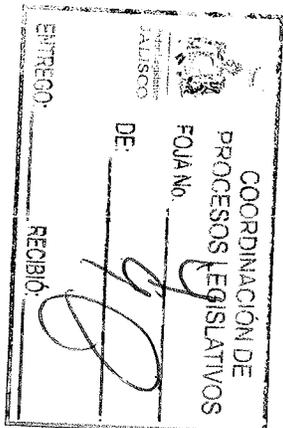
XLVI. Víctimas: Aquellas personas a las que hace referencia la Ley General de Víctimas y las disposiciones normativas estatales aplicables a la materia.

En tanto que la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, no limita el apoyo o en su caso la reparación del delito al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas, si no que contempla amplias herramientas jurídicas para que el Gobierno estatal atienda a las víctimas, como se observa:

Artículo 20. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.

Del marco jurídico anteriormente aludido, para fines de la presente Iniciativa de Ley, debemos contextualizar lo siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares**, define a familiares a las personas que, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad;
- **Ley General de Víctimas**, otorga la calidad de víctima indirecta a los familiares de las víctimas directas;
- **Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco**, contempla medidas de ayuda, asistencia y atención para las víctimas.
- **Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco**, no limita el apoyo o en su caso la reparación del delito al recurso del Fondo, si no que contempla adicionalmente la implementación de políticas, programas, estrategias, lineamientos, acciones, mecanismos, medidas y procedimientos para que el Gobierno estatal atienda a las víctimas.

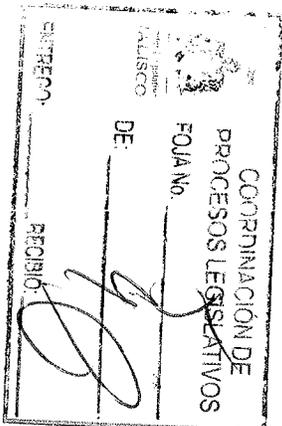
Aunado a lo anterior, debemos contemplar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero establece:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Lo anterior, muestra que la **legislación vigente los reconoce como familiares y víctimas en condiciones de vulnerabilidad, con el derecho de recibir por parte del estado ayuda, asistencia y a la reparación integral, a los menores de edad hijos de padres en calidad de desaparecidos o no localizados.**

Por ello, es que la presente Iniciativa considera necesario fortalecer el marco jurídico local, favoreciendo a este sector vulnerable para que en cada ejercicio fiscal se encuentre incluido.

CUARTO. – Retomando el fenómeno de la violencia en México, que daña significativamente a nuestra sociedad y que ha dejado innumerables víctimas, como lo son todos las niñas, niños y adolescentes que quedan en estado de orfandad, es que el Gobierno de Nuevo León, decidió crear un programa para apoyar a hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas, para este programa se destinó el monto de 2 millones de pesos dentro del presupuesto de egresos estatal 2019. Consiste en entregar la cantidad de hasta mil 200 pesos mensuales a cada hijo y/o hija, que estén estudiando





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

hasta nivel medio, superior o equivalente, tener alguna discapacidad y ser residente de Nuevo León, que según la organización CADHAC tienen un padrón de 80 menores que se encuentran en el supuesto en la entidad nortea.⁸

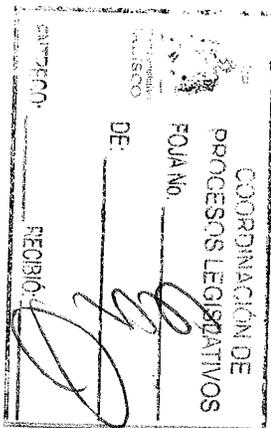
Este programa, se sensibiliza ante la problemática que afecta a todo el entorno de las familias de las personas desaparecidas y en atiende el interés superior de la niñez como principio jurídico amplio que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten.

En este contexto, se propone que reformulemos nuestro marco jurídico vigente, atendiendo especialmente el principio rector de interés superior de la niñez, en una acción progresiva de los derechos humanos, como responsabilidad de todo Estado democrático.

QUINTO.—Ante la invisibilidad, la inacción e indiferencia del Gobierno del Estado de Jalisco ante la problemática social que padecen no solo las hijas y los hijos de personas desaparecidas o no localizadas, sino también las familias que deben de hacerse cargo del sustento y cuidado de los menores, que la mayor parte recae en los abuelos.

Aludiendo a lo expuesto en las líneas que anteceden, el Gobierno del Estado de Jalisco ha decidido que es de mayor prioridad invertir 10 millones de pesos en una pelea de box o 25 millones de pesos para patrocinar un piloto de la Formula 1, basta ya de frivolidades es necesario que este Congreso legisle y establezca como prioridad la atención a los más vulnerables.

La visión de futuro que propone el Partido Revolucionario Institucional se centra en asumir con responsabilidad los desafíos del siglo XXI, colocando en el centro el bienestar social, la inclusión, justicia social y la igualdad de oportunidades para construir Instituciones sensibles a las necesidades sociales.



⁸Consultado en:
https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/darian-1-200-a-hijos-de-desaparecidos/ar1717805?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

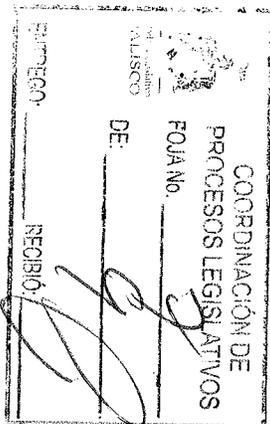
DEPENDENCIA _____

Frente a ello, la presente Iniciativa de Ley propone establecer la obligatoriedad de nuestras autoridades, para que destinen un apoyo económico a los menores, que sufren la ausencia de mamá y/o papá en estatus de persona desaparecida o no localizada. Por considerarse necesario y urgente apoyar a todos los huérfanos víctimas de personas con estatus de desaparecidas o no localizadas, por ello la presente Iniciativa de Ley, propone una legislación estableciendo la obligatoriedad del Ejecutivo estatal a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social de otorgar apoyo económico a este sector vulnerable.

En ese sentido, se propone la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

Table with 2 columns: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (TEXTO VIGENTE) and Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (TEXTO PROPUESTO). Rows include Article 34 and Articles XXIII, XXIV, and XXV.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Se considera que la presente iniciativa cumple con lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto aspecto jurídico, el social y el aspecto presupuestal, la viabilidad de la presente Iniciativa de Ley, depende en gran parte de la disponibilidad presupuestal, por lo que se contempla un artículo transitorio para que se etiquete la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 para el fin expuesto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, que reforma y adiciona la legislación local para establecer que el Gobierno Estatal, a través de Secretaría del Sistema de Asistencia Social, otorgue recursos económicos a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforma y se adiciona la fracción XXV del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

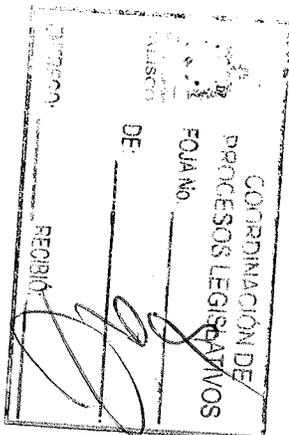
Artículo 34.

1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:

XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XXIV. Diseñar y ejecutar el Programa destinado a otorgar recurso económico a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada, así como demás políticas públicas y programas transversales que atiendan a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con padres y/o madres en calidad de desaparecidos o no localizados; y

XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS _____

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. -El Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2024, remitido al H. Congreso del Estado de Jalisco deberá contemplar suficiencia presupuestaria para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. - Las Reglas de Operación necesarias para el cumplimiento del presente, deberán publicarse en un plazo no mayor de 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 03 de mayo 2023.

DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

ENTREGADO	RECIBIDO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____ FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Acuse

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que reforma y adiciona la legislación local para establecer que el Gobierno Estatal, a través de Secretaría del Sistema de Asistencia Social, otorgue recursos económicos a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. –El Gobierno de Jalisco, actualmente tiene un registro de 378 menores de edad, que forman parte del programa Apoyo económico para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio, consistente en la entrega de \$1,900 pesos mensuales para cada beneficiario. Dicho programa fue evaluado por la empresa Prospectiva y Consultoría Estratégica, SC, contratada por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) contrató a para revisar el programa según las reglas de operación y resultados obtenidos en 2021. Tras una evaluación al programa, recomienda el incluir en el modelo a la niñez hija de mujeres desaparecidas, pero la idea fue rechazada por Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres aludiendo falta de recursos.¹

Los resultados de dicha evaluación, se entregaron al gobierno de Jalisco en octubre del 2022, en la que se detalla que al corte con fecha 30 de septiembre de 2022, se registraban mil 881 mujeres jaliscienses estaban desaparecidas, por lo que se consideró que hay una problemática grave que debe atenderse mediante varias recomendaciones, como la de incluir una política pública para las hijas e hijos de mujeres desaparecidas dado que su situación es exactamente la misma que la que padecen los familiares de víctimas de feminicidio. Además de considerar que, según un informe del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD, Guadalajara y

¹ Consultado en: https://ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=196508

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
3 MAY 2023
HORA _____

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Zapopan son el primero y tercer lugar a nivel nacional en desaparición de mujeres².

Como se observa, la evaluación realizada por profesionales y que fue contratada por el propio Ejecutivo estatal, nos permite valorar el desempeño del programa Apoyo económico para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio, que concluye en su valoración sistemática de la concepción y diseño, la necesidad de ser ampliado a hijos de mujeres desaparecidas, para que dicho programa pueda cumplir con sus objetivos sociales, lo que requiere una mayor efectividad en el uso de los recursos públicos.

En este sentido es necesario conceptualizar que para el gobernador Enrique Alfaro, es prioridad invertir 10 millones de pesos para comprar 8 mil boletos para la pelea de box del Saúl 'Canelo' Álvarez en Guadalajara en este mayo de 2023,³ así como lo fue invertir 25 millones de pesos, convirtió en patrocinar del piloto de Fórmula 1, Sergio 'Checo' Pérez, en el año 2022⁴, antes que voltear a ver a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, uno de ellos son la falta de atención y apoyo a los menores huérfanos de personas desaparecidas, que muchas de las veces quedan al cuidado de sus abuelos. Aunado a que el programa que apoya a menores huérfanos de feminicidio se etiqueto en el ejercicio fiscal 2023 tan solo 10 millones de pesos, monto idéntico al del año 2022, sin siquiera contemplar la inflación anual, ante ello como representantes de la sociedad jalisciense debemos entrar al debate de una interrogante ¿hacia dónde van las prioridades del Gobierno estatal?

SEGUNDO.—Los fenómenos de inseguridad y de violencia, se han consolidado en el Estado mexicano como los principales problemas que inciden negativamente en la calidad de vida de la población en general, por ello la exigencia de la sociedad a todas las autoridades para revertir esta situación.

Esta espiral de violencia, provoca que instituciones internacionales volteen su mirada a nuestro país, como lo hizo el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas ha instado a México a abandonar “de

² Ídem

³ Consultado en: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=195369

⁴ Consultado en: <https://udgtv.com/noticias/gobernador-jalisco-patrocina-checo-perez-restaron-sector-turistico/#:~:text=El%20gobierno%20de%20Jalisco%20se,de%20designarlo%20embajador%20de%20Jalisco.&text=Fotograf%C3%ADa%3A%20Secretar%C3%ADa%20de%20Turismo%20Jalisco.>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

inmediato” el enfoque de militarización de la seguridad pública en el país. Como resultado de la visita del grupo de expertos a nuestro país en noviembre del año 2021, señalando que la estrategia implementada desde los años noventa y aún vigente ha sido “insuficiente e inadecuada” para la protección de los derechos humanos⁵.

En este sentido, el CDE informa que el fenómeno de las desapariciones en México al 26 de noviembre de 2021, registraba oficialmente 95,121 personas desaparecidas, de las cuales 112 habrían desaparecido durante la visita del Comité, quien también afirma que, según la información proporcionada por autoridades mexicanas, las desapariciones frecuentemente se reportan entre uno y dos años después de su perpetración, lo cual limita extraer conclusiones a partir de las cifras más recientes. Haciendo énfasis en su profunda preocupación al imperar una impunidad casi absoluta, donde solo un mínimo porcentaje de los casos de desaparición de personas, entre el 2 % y el 6 %, habían sido judicializados, y solo se habían emitido 36 sentencias en casos de desaparición de personas a nivel nacional⁶.

En este tenor, la situación de Jalisco registra oficialmente 15,044 personas en estatus de desaparecidas y no localizadas, conforme al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que recaba e integra los datos estadísticos por las autoridades de la Federación y de las Entidades, consultada el 11 de junio del año en curso.⁷ Cifras que ejemplifican la gravedad de la problemática en materia de personas desaparecidas en nuestra entidad.

TERCERO. – Ante la problemática anteriormente expuesta, nuestro marco jurídico vigente mexicano ha evolucionado en aras de aportar soluciones, por ello contempla la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares**, promulgada en el año 2017, que define:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:

IX. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin

⁵ Consultado en: <https://elpais.com/mexico/2022-04-12/la-onu-insta-a-mexico-a-abandonar-de-inmediato-la-militarizacion-de-la-seguridad-publica.html>

⁶ Consultado en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

⁷ Consultado en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida o No Localizada, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;

En otra arista, la **Ley General de Víctimas**, establece que las víctimas tienen derecho a tener acceso a recursos por parte de las autoridades, en los siguientes términos:

Artículo 4. (...)

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Artículo 7. (...)

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los **Recursos de Ayuda y Fondos** Estatales en términos de esta Ley (...)

En contexto, el marco jurídico local contempla la **Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco**, que entró en vigor con fecha de 5 de marzo del año 2021, que establece:

Artículo 4. Glosario.

XLVI. **Víctimas**: Aquellas personas a las que hace referencia la Ley General de Víctimas y las disposiciones normativas estatales aplicables a la materia.

En tanto que la **Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco**, no limita el apoyo o en su caso la reparación del delito al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de Víctimas, si no que contempla amplias herramientas jurídicas para que el Gobierno estatal atienda a las víctimas, como se observa:

Artículo 20. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento.

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Del marco jurídico anteriormente aludido, para fines de la presente Iniciativa de Ley, debemos contextualizar lo siguiente:

- **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares**, define a familiares a las personas que, tengan parentesco con la Persona Desaparecida o No Localizada por consanguinidad o afinidad;
- **Ley General de Víctimas**, otorga la calidad de víctima indirecta a los familiares de las víctimas directas;
- **Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco**, contempla medidas de ayuda, asistencia y atención para las víctimas.
- **Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco**, no limita el apoyo o en su caso la reparación del delito al recurso del Fondo, si no que contempla adicionalmente la implementación de políticas, programas, estrategias, lineamientos, acciones, mecanismos, medidas y procedimientos para que el Gobierno estatal atienda a las víctimas.

Aunado a lo anterior, debemos contemplar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero establece:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Lo anterior, muestra que la **legislación vigente los reconoce como familiares y víctimas en condiciones de vulnerabilidad, con el derecho de recibir por parte del estado ayuda, asistencia y a la reparación integral, a los menores de edad hijos de padres en calidad de desaparecidos o no localizados.**

Por ello, es que la presente Iniciativa considera necesario fortalecer el marco jurídico local, favoreciendo a este sector vulnerable para que en cada ejercicio fiscal se encuentre incluido.

CUARTO. – Retomando el fenómeno de la violencia en México, que daña significativamente a nuestra sociedad y que ha dejado innumerables víctimas, como lo son todos las niñas, niños y adolescentes que quedan en estado de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

orfandad, es que el Gobierno de Nuevo León, decidió crear un programa para apoyar a hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas, para este programa se destinó el monto de 2 millones de pesos dentro del presupuesto de egresos estatal 2019. Consiste en entregar la cantidad de hasta mil 200 pesos mensuales a cada hijo y/o hija, que estén estudiando hasta nivel medio, superior o equivalente, tener alguna discapacidad y ser residente de Nuevo León, que según la organización CADHAC tienen un padrón de 80 menores que se encuentran en el supuesto en la entidad nortea.⁸

Este programa, se sensibiliza ante la problemática que afecta a todo el entorno de las familias de las personas desaparecidas y en atiende el interés superior de la niñez como principio jurídico amplio que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten.

En este contexto, se propone que reformulemos nuestro marco jurídico vigente, atendiendo especialmente el principio rector de interés superior de la niñez, en una acción progresiva de los derechos humanos, como responsabilidad de todo Estado democrático.

QUINTO.—Ante la invisibilidad, la inacción e indiferencia del Gobierno del Estado de Jalisco ante la problemática social que padecen no solo las hijas y los hijos de personas desaparecidas o no localizadas, sino también las familias que deben de hacerse cargo del sustento y cuidado de los menores, que la mayor parte recae en los abuelos.

Aludiendo a lo expuesto en las líneas que anteceden, el Gobierno del Estado de Jalisco ha decidido que es de mayor prioridad invertir 10 millones de pesos en una pelea de box o 25 millones de pesos para patrocinar un piloto de la Formula 1, basta ya de frivolidades es necesario que este Congreso legisle y establezca como prioridad la atención a los más vulnerables.

⁸Consultado en:
<https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx? rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/darian-1-200-a-hijos-de-desaparecidos/ar1717805?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-->



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La visión de futuro que propone el Partido Revolucionario Institucional se centra en asumir con responsabilidad los desafíos del siglo XXI, colocando en el centro el bienestar social, la inclusión, justicia social y la igualdad de oportunidades para construir Instituciones sensibles a las necesidades sociales.

Frente a ello, la presente Iniciativa de Ley propone establecer la obligatoriedad de nuestras autoridades, para que destinen un apoyo económico a los menores, que sufren la ausencia de mamá y/o papá en estatus de persona desaparecida o no localizada. Por considerarse necesario y urgente apoyar a todos los huérfanos víctimas de personas con estatus de desaparecidas o no localizadas, por ello la presente Iniciativa de Ley, propone una legislación estableciendo la obligatoriedad del Ejecutivo estatal a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social de otorgar apoyo económico a este sector vulnerable.

En ese sentido, se propone la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco TEXTO VIGENTE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 34. 1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:</p> <p>I. al XXII (...)</p> <p>XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno; y</p> <p>XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 34. 1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:</p> <p>XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>XXIV. Diseñar y ejecutar el Programa destinado a otorgar recurso económico a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada, así como demás políticas públicas y programas transversales que atiendan a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con padres y/o madres en calidad de desaparecidos o no localizados; y</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	<p>XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>
--	---

Se considera que la presente iniciativa cumple con lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto aspecto jurídico, el social y el aspecto presupuestal, la viabilidad de la presente Iniciativa de Ley, depende en gran parte de la disponibilidad presupuestal, por lo que se contempla un artículo transitorio para que se etiquete la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 para el fin expuesto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, que reforma y adiciona la legislación local para establecer que el Gobierno Estatal, a través de Secretaría del Sistema de Asistencia Social, otorgue recursos económicos a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada, para quedar como sigue:**

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se reforma y se adiciona la fracción XXV del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 34.

1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:

XXIII. Realizar acciones de apoyo para los migrantes en estado de desigualdad, que transitan por el territorio de la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XXIV. Diseñar y ejecutar el Programa destinado a otorgar recurso económico a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada, así como demás políticas públicas y programas transversales



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

que atiendan a niñas, niños y adolescentes que se encuentran con padres y/o madres en calidad de desaparecidos o no localizados; y

XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. -El Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2024, remitido al H. Congreso del Estado de Jalisco deberá contemplar suficiencia presupuestaria para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. - Las Reglas de Operación necesarias para el cumplimiento del presente, deberán publicarse en un plazo no mayor de 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 03 de mayo 2023.

DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI